

DECRETO N° 0602

NEUQUÉN, 26 JUL 2019

VISTO:

El Expediente OE N° 2465-M-19 y el Convenio de Subvención suscripto entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN** y la **FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE PARA EL DESARROLLO REGIONAL (FUNYDER)**; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, dicho Ministerio le otorga al Municipio un subsidio enmarcado en la línea "Apoyo Tecnológico al Sector Turismo-ASETUR 2017-", por hasta la suma de \$ 1.748.600.-, para ser destinado a la ejecución del Proyecto denominado "Nuevas Tecnologías, Montaje y Sistema de Iluminación para el Museo Gregorio Álvarez", cuya administración estará a cargo de la Fundación mencionada;

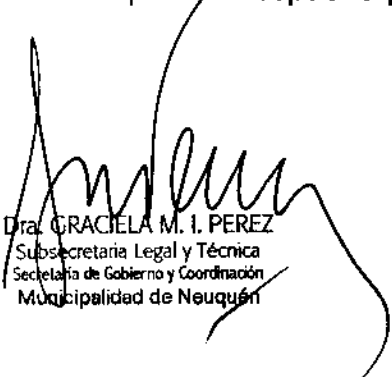
Que el cronograma de desembolso se ajustará a la planilla de financiamiento que se adjunta como Anexo I del Convenio;

Que tomaron intervención el señor Subsecretario de Ciencia y Tecnología -Secretaría de Modernización-, y la Coordinadora General de Museos de la Ciudad de Neuquén;

Que por Dictamen N° 356/19, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifiesta no tener objeciones que formular desde el punto de vista técnico-legal al Convenio de marras;

Que por Pase N° 829/19, la División de Formulación Presupuestaria -Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria- Dirección General de Administración Financiera, informa que fue contemplado el monto correspondiente en el Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2019 y que se procedió a la carga de la Transacción Preventiva N° 366 - AA 93740;

Que el señor Secretario de Economía y Hacienda remite las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

norma legal respectiva;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el Convenio de Subvención suscripto entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN** y la **FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE PARA EL DESARROLLO REGIONAL (FUNYDER)**, mediante el cual ese Ministerio se compromete a otorgar un subsidio al Municipio enmarcado en la línea "Apoyo Tecnológico al Sector Turismo-ASETUR 2017-", por hasta la suma de **PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS (\$ 1.748.600.-)**, para ser destinado a la ejecución del Proyecto denominado "Nuevas Tecnologías, Montaje y Sistema de Iluminación para el Museo Gregorio Álvarez"; cuya fotocopia acompaña al presente Decreto.-

Artículo 2º) Mediante nota estilo, por la Subsecretaría de Ciencia y Tecnología, hágase llegar copia del presente Decreto al **MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN** y a la **FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE PARA EL DESARROLLO REGIONAL (FUNYDER)**.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Coordinación; de Economía y Hacienda; y de Modernización.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-
NM.-

ES COPIA.-



[Handwritten signature]
Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

FDO.) QUIROGA
BERMÚDEZ
ARTAZA
ETCHEVERRY.-

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° <u>2246</u>
Fecha <u>02.1.08.2019</u>

CONVENIO DE SUBVENCIÓN

Entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, representado en este acto por el Dr. Tomás AMEIGEIRAS, DNI Nº 24.848.850, en adelante: "El Ministerio", la MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN de la Provincia de Neuquén, (CUIT Nº 30-63925166-3), representada en este acto por el Sr. Horacio Rodolfo Quiroga (DNI 11.301.350), en adelante: "El Beneficiario", y la FUNDACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE PARA EL DESARROLLO SOCIAL FUNYDER (CUIT 33-67268463-9), representada en este acto por el Lic. Gustavo Víctor CRISAFULLI (DNI 12.474.485), en su carácter de Unidad de Vinculación Tecnológica administradora del subsidio, en adelante: "La Administradora", se conviene en celebrar el presente convenio sujeto a los siguientes artículos y condiciones:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO.-

"El Ministerio" otorga a "Los Beneficiarios" un subsidio enmarcado en la línea: "APOYO TECNOLÓGICO AL SECTOR TURISMO-ASETUR 2017-", por hasta la suma de PESOS UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS (\$ 1.748.600,00), para ser aplicado a la ejecución del Proyecto denominado: "NUEVAS TECNOLOGÍAS, MONTAJE Y SISTEMA DE ILUMINACIÓN PARA EL MUSEO GREGORIO ÁLVAREZ", en adelante: "El Proyecto", identificado como EX-2018-22781404-APN-DDYGD#MCT, el que forma parte del presente Convenio.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETIVO DEL PROYECTO.-

Los objetivos y el plan de trabajo se ajustarán en un todo a la solicitud de subvención que obra en el expediente de referencia.-

ARTÍCULO TERCERO: PLAZO Y CRONOGRAMA.-

El plazo de ejecución de "El Proyecto" se establece en DIECIOCHO (18) meses contados a partir de la firma del presente convenio. En caso que por cualquier motivo o circunstancia la ejecución de "El Proyecto" se vea demorada, éste deberá reformularse y "El Beneficiario" presentará por escrito a "El Ministerio" el nuevo plan de trabajos, el que





- a).- Falsedad en la información proporcionada por "El Beneficiario" ~~relacionada con~~ la ejecución del programa.
- b).- Abandono injustificado de la ejecución del proyecto por más de SEIS (6) meses.
- c).- Desvío en la aplicación de los recursos de la subvención.
- d).- Imposibilidad objetiva de continuación de la ejecución del proyecto o conflicto insoluble entre "La Administradora" y "El Beneficiario" que la tornen imposible en condiciones normales de desarrollo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: EFECTOS DE LA RESCISIÓN UNILATERAL.

La rescisión del convenio, producirá los siguientes efectos:

- a).- "El Beneficiario" perderá el derecho al reclamo de las sumas pendientes de desembolso al momento de quedar firme aquella.
- b).- "El Beneficiario" deberán reintegrar todas las sumas dinerarias percibidas en el plazo de DIEZ (10) días hábiles.

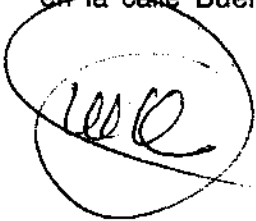

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: INTEGRACIÓN DEL CONVENIO.-

Son parte constitutiva del presente contrato los siguientes elementos, que "El Beneficiario" declaran conocer y aceptar:

- a).- La RESOL-2018-760-APN-MCT.
- b).- Las Bases y Condiciones de la Convocatoria, incluidas como IF-2017-16848352-APN-COFECYT#MCT de la RESOL-2017-760-APN-MCT.
- c).- El Manual Único de Administración de Operaciones del COFECYT, incluido en la Resolución N° 382 del 29 de Junio de 2016, con las modificaciones de la RESOL-2017-622-APN-MCT contenido en el Expediente N° 2818/09.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DOMICILIOS Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA.-

Las partes constituyen los siguientes domicilios: "El Ministerio" en Calle Godoy Cruz 2320 - 4º Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; "El Beneficiario" en la calle Roca y Avda. Argentina, de la Ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, "La Administradora" en la calle Buenos Aires N° 1400 de la Ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén,



Los gastos que demande la gestión de "La Administradora" serán a cargo de "El Beneficiario".

ARTÍCULO NOVENO: RENDICIÓN DE CUENTAS.-

"El Beneficiario" por sí, o a través de "La Administradora", deberá:

- a).- Presentar los informes técnicos de avance y el informe final, conforme a las etapas previstas en "El Proyecto", dentro del plazo de DIEZ (10) días posteriores a la finalización de las mismas.
- b).- Individualizar los gastos que demande la ejecución de "El Proyecto", en sus registros contables, discriminados por fuente de financiamiento.-
- c).- Conservar la documentación de respaldo de todas y cada una de las erogaciones, de modo tal que puedan ser objeto de verificación.-
- d).- Presentar a "El Ministerio" la certificación contable de los gastos de los bienes y servicios adquiridos conforme lo que establece el Manual de Administración de Operaciones.-

ARTÍCULO DÉCIMO: CAMBIOS PRESUPUESTARIOS.

Cuando se trate de rubros financiados con fondos del subsidio, "El Beneficiario" deberá informar a "El Ministerio" toda modificación que supere el veinte por ciento (20%) del total del rubro en la aplicación de los fondos previstos. Dichos cambios no podrán generar un aumento del beneficio acordado.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: RESCISIÓN DE COMÚN ACUERDO.

En casos excepcionales "El Ministerio" y "El Beneficiario" podrán acordar la rescisión del contrato, a solicitud de este último, y por razones debidamente fundadas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: RESCISIÓN UNILATERAL.

"El Ministerio" podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio, de pleno derecho y sin constitución en mora previa, por cualquiera de las siguientes causas:

- a).- Falsedad en la información proporcionada por "El Beneficiario" relacionados con la ejecución del programa.
- b).- Abandono injustificado de la ejecución del proyecto por más de SEIS (6) meses.
- c).- Desvío en la aplicación de los recursos de la subvención.
- d).- Imposibilidad objetiva de continuación de la ejecución del proyecto o conflicto insoluble entre "La Administradora" y "El Beneficiario" que la tornen imposible en condiciones normales de desarrollo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: EFECTOS DE LA RESCISIÓN UNILATERAL.

La rescisión del convenio, producirá los siguientes efectos:

- a).- "El Beneficiario" perderá el derecho al reclamo de las sumas pendientes de desembolso al momento de quedar firme aquella.
- b).- "El Beneficiario" deberán reintegrar todas las sumas dinerarias percibidas en el plazo de DIEZ (10) días hábiles.

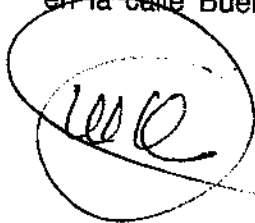
ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: INTEGRACIÓN DEL CONVENIO.-

Son parte constitutiva del presente contrato los siguientes elementos, que "El Beneficiario" declaran conocer y aceptar:

- a).- La RESOL-2018-760-APN-MCT.
- b).- Las Bases y Condiciones de la Convocatoria, incluidas como IF-2017-16848352-APN-COFECYT#MCT de la RESOL-2017-760-APN-MCT.
- c).- El Manual Único de Administración de Operaciones del COFECYT, incluido en la Resolución N° 382 del 29 de Junio de 2016, con las modificaciones de la RESOL-2017-622-APN-MCT contenido en el Expediente N° 2818/09.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DOMICILIOS Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA.-

Las partes constituyen los siguientes domicilios: "El Ministerio" en Calle Godoy Cruz 2320 - 4º Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; "El Beneficiario" en la calle Roca y Avda. Argentina, de la Ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, "La Administradora" en la calle Buenos Aires N° 1400 de la Ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén,



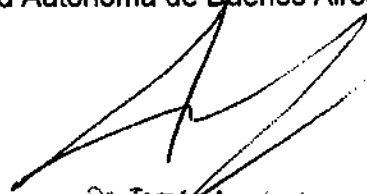


0602-19

donde se tendrán por notificadas todas las comunicaciones que se cursen ~~salvo~~ los cambios de domicilio previa y efectivamente notificados a la contraparte.-

Las partes acuerdan prorrogar la competencia para dilucidar cuestiones litigiosas que pudieran originarse en razón del presente contrato en el Fuero Federal en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

En prueba de conformidad se suscriben dos ejemplares de un sólo tenor y al mismo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los.....de..... de 2018-


Dr. Tomás Ameigeiras
Subsecretario de Federalización de la Ciencia
la Tecnología y la Innovación Productiva



Firma, aclaración y cargo del firmante

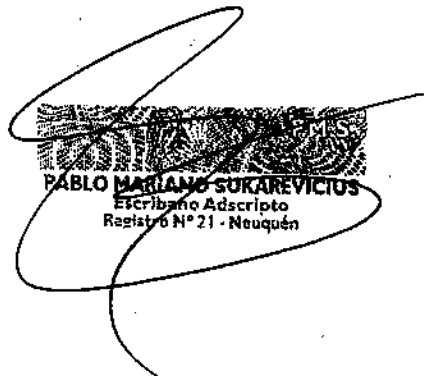
Firma, aclaración y cargo del firmante

Dr. GUSTAVO CRISTÓFOLI
Presidente
FUNYDER


HORACIO RODOLFO QUIROGA
INTENDENTE
Municipalidad de Neuquén

Firma, aclaración y cargo del firmante

FIRMA CERTIFICADA EN FOJA
DE CERTIFICACIÓN.
FIRMA Nº 01595512



PABLO MARIANO SUKAREVICIUS
Escribano Adscripto
Registro Nº 21 - Neuquén

A los efectos de la certificación de firmas testamos el contenido del presente contrato y/o instrumento, firmando nuevamente de conformidad el presente documento.
NEUQUEN, 23 del 11 del año 2018

La firma que antecede se registra en el libro

Nº 143 Acto Nº 087 del 10

Neuquén 23 de 11 de 2018


LUCIANA ALEJANDRA FERNANDEZ
Escribano Adscripto
Registro Nº 034 - Neuquén

0602-19



ANEXO I DEL CONVENIO

COSTO DEL PROYECTO	MONTO	
	SOLICITADO AL MINCYT	COSTO TOTAL
BIENES DE CAPITAL	\$ 550.400	\$ 670.400
RECURSOS HUMANOS		\$ 378.980
CONSULTORIA Y SERVICIOS	\$ 468.000	\$ 468.000
MATERIALES E INSUMOS	\$ 649.200	\$ 874.200
OTROS	\$ 80.000	\$ 108.000
TOTAL	\$ 1.748.600	\$ 2.499.580

CRONOGRAMA DE EJECUCION	N° DE MES		MONTO SOLICITADO AL MINCYT	MONTO SOLICITADO A CONTRAPARTE
	INICIO	FIN		
ETAPA 1	1	6	\$ 699.440	\$ 387.980
ETAPA 2	7	14	\$ 790.240	\$ 219.000
ETAPA 3	15	18	\$ 280.820	\$ 143.000
	0	0	\$ 0	\$ 0
	0	0	\$ 0	\$ 0
	0	0	\$ 0	\$ 0
TOTAL			\$ 1.748.600	\$ 749.980

CRONOGRAMA DE DESEMBOLOS	SOLICITADO AL MINCYT
ANTICIPO (MES 0)	\$ 699.440
DESEMBOLO AL FIN DE ETAPA 1	\$ 790.240
DESEMBOLO AL FIN DE ETAPA 2	\$ 171.490
	\$ 0
	\$ 0
	\$ 0
FIN DE PROYECTO	\$ 87.430
TOTAL	\$ 1.748.600

Dr. Tomás Ameigeiras
Subsecretario de Federalización de la Ciencia
la Tecnología y la Innovación Productiva

Firma, aclaración y cargo del firmante

Lic. GUSTAVO CRISAFULLI
Presidente
FINYDER

Firma, aclaración y cargo del firmante

HORACIO RODOLFO QUIROGA
INTENDENTE

Municipalidad de Neuquén
Firma, aclaración y cargo del firmante

FIRMA CERTIFICADA EN FOJA
DE CERTIFICACIÓN.
FIRMA N° 01595512

A los efectos de la certificación de firmas ratificamos el
contenido del presente contrato y/o instrumento, firmando
nuevamente de conformidad el presente documento.
NEUQUEN, 23 del 11 del año 2018

PABLO MARIANO ZUKAREVICIUS
Escribano Adscripto
Registro N° 21 - Neuquén

La firma que antecede se registra en el libro
 N° 153 Acto B° 082 del 6 de
 Neuquén 23 de 11 de 2018
 LUCIANA ALFONSO FERNANDEZ
 Escribana Subscripta
 Registro N° 90 - Neuquén

0602-19

Nº 01595512
CE C I N U C I C I E N D O

En mi carácter de Escribano Adscripto al Registro Notarial 21 de esta ciudad de Neuquén, **CERTIFICO** que la firma puesta en "Convenio de Subvención", celebrada en esta ciudad y que anexo a la presente, es auténtica y ha sido puesta en mi presencia, y pertenece al señor **Gustavo Víctor CRISAFULLI**, argentino, casado, Documento Nacional de Identidad 12.474.485, nacido el 10 de noviembre de 1956, domiciliado en calle Buenos Aires 1400 de esta ciudad; persona capaz y hábil, a quien identifiqué en los términos del artículo 306 inciso b) del Código Civil y Comercial de la Nación, doy fe. **Interviene:** en nombre y representación y en su carácter de Presidente de la fundación "FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE PARA EL DESARROLLO REGIONAL (FUNYDER)", CUIT 33-67268463-9, con domicilio en calle Buenos Aires 1400 de esta ciudad, lo que acredita con: a) Estatuto de la Fundación y su decreto de creación Nº 1187 de fecha 7 de mayo de 1992 expediente Nº 2205-36428/92; b) Acta de Reunión Ordinaria del Consejo de Administración Nº45, de fecha 19 de septiembre de 2014, en la que queda conformado el Consejo de Administración; y c) Ordenanza del Consejo Superior de la Universidad del Comahue Nº 1543 de fecha 05 de junio de 2014 en la que se proclama Rector de la Universidad Nacional del Comahue al señor Gustavo Víctor CRISAFULLI. Documentación que en su original he tenido a la vista y de la cual surgen facultades suficientes para este acto, doy fe. Todo lo que se asienta en el LIBRO DE FIRMAS E IMPRESIONES DIGITALES NUMERO VEINTIDOS ACTA 015 FOLIO 015 del Registro Notarial Número Veintiuno de la Ciudad de Neuquén. La presente certificación no juzga sobre el contenido ni la forma del instrumento.- CONSTE.-
NEUQUEN, 23 de octubre de 2018.


PABLO MARIANO SUKAREVICIUS
Escribano Adscripto
Registro Nº 21 - Neuquén

0602-19



Nº 01595512
CE UN CI NU CI CI UN DO



COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA
DEL NEUQUEN CORRESPONDE A LA
LEGALIZACIÓN Nº 00647570 -

0602-19

647570.-

N° 006 1510
CE CE SE CU SI CI SI CE



EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE NEUQUEN, República Argentina,
en virtud de la facultades conferidas por la Ley N° 1033, Art. 79, Inc. f), legaliza la firma y sello del
Pablo Mariano Sukarevicius **Adscripto**

Escribano/a 0021 con Asiento en Neuquén

Registro Notarial N° _____ con Asiento en _____

Foja Notarial N° S/S 1595512.-

Estampilla Notarial N° _____

Acto: Otros

La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Neuquén 24 de octubre de 2018

Intervio

JULIO C. VICENTE
LEGALIZACIONES

Colegio de Escribanos de la Prov. del Neuquén

ORIGINAL

GRAFICA LATINA S.R.L. - B. 42318

[Handwritten signature]
Esc. MARIA GABRIELA COSTA
Legalizadora
Colegio de Esc. de la Prov. del Neuquen

ESCRIBANOS -
NEUQUEN



0602-19

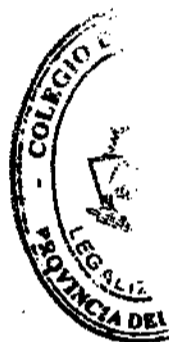
N° 01688114
CE UN SE CE CE CU UN CU

Luciana Alejandra FERNANDEZ, Escribano Adscripta del Registro Notarial número Nueve, con domicilio en calle Santa Fe 152 de la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, Departamento Confluencia, **CERTIFICA** que la firma inserta en **Convenio de subvención**, fue puesta en mi presencia y **PERTENECE** al señor **Horacio Rodolfo QUIROGA**, argentino, casado, nacido el 17 de septiembre de 1954, Documento Nacional de Identidad 11.301.350, domiciliado en Avenida Argentina y Roca de esta ciudad, quien acredita su identidad de acuerdo al artículo 306 inciso "b" del Código Civil y Comercial de la Nación, y expresa bajo juramento ser plenamente capaz y no estar inmerso en los artículos 44 y 45 del Código Civil y Comercial de la Nación.- **Interviene** en nombre y representación y en su carácter de **Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén**, acreditando el carácter invocado con el nombramiento que surge del Acta Acuerdo 323/2015, de la Junta Electoral Provincial de fecha 27 de octubre de 2015, documentación que tengo a la vista para este acto.- Todo lo que se asienta en el Libro de Requerimientos de firmas N° 143, Acta N° 087. La presente certificación no juzga sobre la forma ni el contenido del presente documento. Conste.- NEUQUEN, 23 de noviembre de 2018.-


LUCIANA ALEJANDRA FERNANDEZ
Escribano Adscripta
Registro N° 9 - Neuquén

N° 01600414
CE UN SE CE CE CU UN CU

0602-19



COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA
DEL NEUQUEN CORRESPONDE A LA
LEGALIZACIÓN N° 00654135.

0602-19

0654135.-

N° 00651135
CE CE SE CI CU UN TR CI



EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE NEUQUEN, República Argentina,
 en virtud de la facultades conferidas por la Ley N° 1033, Art. 79, Inc. f), legaliza la firma y sello del
 Escribano/a **Luciana Alejandra Fernandez** **Adscripto**
 Registro Notarial N° **0009** con Asiento en **Neuquén**
 Foja Notarial N° **S/S 1600414.-**
 Estampilla Notarial N° _____
 Acto: **Otros**

La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.
Neuquén 14 de enero de 2019

Intervino

DAMEL H. FACAL
 LEGALIZACIONES
 Colegio de Escribanos de la Prov. del Neuquén

Esc. MARIA GABRIELA COSTA
 Legalizadora
 Colegio de Esc. de la Prov. del Neuquén

ORIGINAL

GRAFICA LATINA S.R.L. - 9L-03710

